

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede exención provisional del servicio militar á los jóvenes que de cualquiera de los pueblos de la Península vayan al Seminario conciliar de Santiago de Cuba para cursar en él la carrera eclesiástica.

Art. 2.º El número total de los que hayan de disfrutar de esta exención, no podrá exceder de 120, ni de 40 el de los que empiecen á disfrutarla en cada año, debiendo dirigirse los que soliciten aquella al Arzobispado de Santiago de Cuba, cuyo Prelado remitirá al Ministro de la Gobernación la lista de los que ha de admitir en el Seminario, con arreglo á este artículo.

Art. 3.º La exención provisional del servicio militar se convertirá en definitiva desde el momento en que reciba el joven que la obtuvo la orden sacerdotal; pero si por cual-

quier causa no llegara á ser ordenado *in sacris*, ingresará en el ejército por el cupo de su respectivo pueblo, sin perjuicio de las exenciones que pueda alegar dentro de las comprendidas en el cuadro correspondiente.

Art. 4.º El Arzobispo de Santiago de Cuba participará al Ministro de la Gobernación los nombres de los que, habiéndose acogido á los beneficios del art. 1.º, fueren ordenados *in sacris* y los de aquellos que hubiesen de salir del Seminario sin recibir dichas órdenes.

No se consentirá que éstos abandonen el establecimiento sin poner antes en conocimiento del Gobernador Capitán general de la isla que quedan sujetos al servicio militar en cumplimiento del artículo anterior, á fin de que esta superior Autoridad disponga desde luego lo conveniente.

Art. 5.º Los Ministros de la Guerra y de Gobernación dictarán los oportunos reglamentos para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 585

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES

##### CIRCULAR

Es de suponer que los Ayuntamientos de esta provincia se habrán enterado ya de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 2 de los corrientes, inserta en este periódico oficial del día de hoy, cuanto en ella se hace observar y recomienda en materia de gastos é ingresos, va dirigido á que los presupuestos municipales sean la genuina expresión de las necesidades locales y la justa y razonada previsión en la manera de hacerlas frente y de modo que, respondiendo á la verdad del precepto contenido en el art. 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877, sea asimismo posible el examen y estudio detenido que requiere asunto de tanta trascendencia para la vida administrativa de los pueblos y que tan recomendado está por la Superioridad.

Excito, pues, una vez más á las aludidas Corporaciones para que en cumplimiento de lo tan reiteradamente ordenado, remitan sus presupuestos respectivos para 1890-91, y los adicionales de 1889-90 con arreglo á las prevenciones de la circular publicada en este *Boletín* de 2 de Febrero de 1889, no poniéndoseme en el caso de tener que exigir responsabilidades fácilmente evitables.

Tarragona 18 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 586

Por el Ministerio de Estado, fecha 24 de Febrero último, se me comunica la Real orden siguiente:

«En virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, que declaró exceptuados de ingresar en el Tesoro público los fondos procedentes de limosnas para los Santos lugares y dispuso el envío de estos á Tierra Santa, su único y legítimo fin, con esta fecha se remite al Procurador general de España en aquellas Misiones la cantidad de 69.411'86 pesetas, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero de 1888 hasta 30 de Junio de 1889; y ordenando dicha Real disposición que á estas se dé la mayor publicidad posible, con el fin de llevar al ánimo de los fieles donantes la seguridad de que sus donativos son invertidos con arreglo á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. un estado detallado en que aparece el pormenor de aquella recaudación, rogándole se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1890.—El Subsecretario, José Fernández Jiménez.



## PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1888-89, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remiten á Tierra Santa con esta fecha.

Fecha en que se hace efectiva	Diócesis	Nombre del Comisario	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas Cs.
7 Julio 1888.	Sevilla.....	D. Benito Moro y Recio.....	Entrega el mismo á la mano.....	503'00
2 Agosto »	Segorbe.....	» Galo Almonacid.....	Letra C/ á Demetrio Almonacid.....	86'00
6 Septiembre »	Oviedo.....	» Pedro Fernandez Caneja.....	Entrega D.ª Adela Fernández.....	25'00
6 Octubre »	Madrid.....	» Luis Sánchez, Guarda-almacén.	Limosnas en el primer trimestre de 1888-89.....	23'00
21 Noviembre »	Idem.....	Testamentarios del Duque de Villahermosa.....		
7 Diciembre »	Santiago de Cuba.....	D. José Trinidad Rodríguez.....	Limosna, entrega á la mano.....	250'00
28 » »	Santiago.....	» Ricardo Rodríguez.....	Entrega á la mano D. Enrique Sancho.....	221'25
31 » »	Madrid.....	» Luis Sanchez, Guarda-almacén.	C/ á Nájera, Pelayo y Compañía.....	320'00
5 Enero 1889.	Lérida.....	» José Taña.....	Por limosnas en el segundo trimestre de 1888-89.	80'00
10 » »	Cádiz.....	» Félix Soto.....	Entrega por cuenta de este D. Luis Salvan.....	46'10
11 » »	Valencia.....	» Pascual Torrent.....	C/ al Giro mútuo.....	98'39
» » »	Pamplona.....	» Juan Cortijo.....	» á Alejandro Bacqué.....	5565'75
» » »	Zaragoza.....	» Vicente Agustín Pardo.....	» al Banco de España.....	5200'00
» » »	Tudela.....	» Pablo Garcia.....	» al id. id.....	386'00
15 » »	Salamanca.....	» J. Antonio y Vicente Bajo.....	En un billete del Banco.....	25'00
» » »	Canarias.....	» Juan José Hidalgo.....	En un id. de 100 pesetas y 15 en sellos.....	115'00
16 » »	Vitoria.....	» Andrés González Suso.....	Idem id. de 25 id. y 50 céntimos en sellos.....	25'50
19 » »	Teruel.....	» Angel Herrero.....	C/ á Sres. Urquijo y Compañía.....	3183'00
21 » »	Toledo.....	» Pedro Goy Garrote.....	Entrega por cuenta de este D. J. Herrero Pinto..	198'65
24 » »	Granada.....	» Marcelino Toledo.....	Idem id. el Conde de Valencia de D. Juan.....	340'00
» » »	Idem.....	» Idem.....	C/ á Pérez Peradinas..... Ps. 620'64	
» » »	Madrid.....	D.ª Teresa Garcia.....	» á Clemente Revillas..... » 459'36	1080'00
30 » »	Orihuela.....	D. Antonio Murcia.....	Limosna voluntaria para Tierra Santa.....	15'00
1 Febrero »	Toledo.....	» Pedro Goy Garrote.....	C/ á M. S. Muniesa.....	755'00
» » »	Menorca.....	» José Moll.....	» Banco de España.....	1247'75
4 » »	Ceuta.....	» Antonio de los Reyes.....	» á E. Sainz é hijos.....	292'54
» » »	Guadix.....	» José Fernández.....	» al Giro mútuo.....	3'25
» » »	Valladolid.....	» Agustín María Bello.....	» Idem id.....	39'00
» » »	Ciudad Real.....	» Vicente Ruiz Hidalgo.....	» Idem id.....	60'00
» » »	Santander.....	» Francisco Barrocal.....	» Idem id.....	82'00
14 » »	Tortosa.....	» Francisco Vilaret.....	» al Banco de España.....	250'00
» » »	Ciudad Rodrigo.....	» José González Sistiaga.....	» Giro mútuo.....	405'20
20 » »	Burgos.....	» José María Pradales.....	» Idem id.....	104'00
23 » »	Madrid.....	» Luis de la Cámara.....	» E. Rolland é hijos.....	221'00
» » »	Idem.....	» Rafael Fernández.....	Entrega á la mano como limosna.....	25'00
27 » »	Mondoñedo.....	» Julián Hervás.....	Idem id. id.....	25'00
7 Marzo »	Madrid.....	Entrega D. Rafael Fernández.....	Idem D. Manuel Silva.....	276'00
» » »	Idem.....	Id. » Luis de la Cámara.....	Limosnas para Tierra Santa.....	25'00
» » »	Idem.....	Id. » Carlos Odriozola.....	Idem id. id.....	25'00
8 » »	Málaga.....	D. Manuel Trullenque.....	Idem id. id.....	25'00
9 » »	Madrid.....	» Carlos Odriozola.....	C/ Banco de España.....	1500'00
14 » »	Puerto Rico.....	» Miguel Herrero.....	Limosnas para Tierra Santa.....	25'00
15 » »	Habana.....	» Pedro Martín.....	C/ P. Alfaro y Compañía.....	467'90
20 » »	Sevilla.....	» Benito Moro.....	» P. Pastor Ojero.....	10397'40
30 » »	Madrid.....	Entrega D. Francisco Tomiedes.....	Entrega á la mano D. Manuel Marrón.....	500'00
6 Abril »	Idem.....	D. Luis Sánchez, Guarda-almacén.	Por cuenta de D. Manuel López, limosna.....	25'00
8 » »	León.....	» Juan de la Cruz Salazar.....	Por el tercer trimestre de 1888-89.....	84'25
11 » »	Múrcia.....	» Rafael Alguacil.....	C/ Banco de España.....	1176'28
17 » »	Oviedo.....	» Pedro Fernández Caneja.....	» Idem id.....	750'75
1 Mayo »	Madrid.....	Entrega D. Luis Sánchez Guarda almacén.....	Entrega por su cuenta D.ª Adela Fernández.....	20'00
1 Junio »	Idem.....	Id. id. id. id.....	Por el mes de Abril.....	256'75
			Por id. de Mayo.....	259'75
			<b>TOTAL.....</b>	<b>37.110'46</b>

Importa esta relación las figuradas treinta y siete mil ciento diez pesetas cuarenta y seis céntimos. Madrid 24 de Febrero de 1890.— El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Rafael Garcia y Santisteban.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc. y remitidas por los mismos á este Centro durante el segundo semestre del ejercicio de 1887-88, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remiten á Tierra Santa con esta fecha.

Fecha en que se hace efectiva	Diócesis	Nombre del Comisario	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas Cs.
3 Enero 1888.	Guadix.....	D. José Fernández.....	Libranza del Giro mútuo.....	56'00
» » »	Zaragoza.....	» Vicente Agustín Pardo.....	C/ al Banco de España.....	325'25
» » »	Barcelona.....	» Tomás Sánchez González.....	Libranza del Giro mútuo.....	120'00
5 » »	Madrid.....	» Luis Sánchez, Guarda-almacén de Santuarios.....		
7 » »	Lérida.....	» José Taña.....	Por el segundo trimestre de 87-88.....	61'00
11 » »	Segovia.....	» Miguel López.....	Entrega D. Francisco Molina.....	51'00
» » »	Tudela.....	» Pablo Garcia.....	Idem el mismo Comisario.....	63'25
12 » »	Cádiz.....	» Félix Soto y Mancera.....	Idem el mismo Comisario.....	25'00
			Libranza del Giro mútuo.....	75'23



Fecha en que se hace efectiva.	Diócesis.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas y Cs.
17	Valencia.....	» Pascual Torrent.....	C/ á Simón Martínez..... Ps. 3.000'00 » á Sucesor de Diego Romero..... » 3.000'00 » al mismo..... » 141'75	6141'75 644'00
18	Toledo.....	» Pedro Godoy Garrote.....	» al Banco de España..... » á D. Luis Valdés..... Ps. 800'00 » al mismo..... » 500'00 » á D. José Eguiluz..... » 625'00 » á D. Alejandro Bacqué..... » 109'75 » á D. Julián Moreno..... » 887'50	2922'25
	Vitoria.....	» Andrés González Suso.....	Entrega D. Pedro Magaz.....	57'33
19	Astorga.....	» Joaquín García Magaz.....	C/ Unión Bank of Spain and England.....	54'00
20	Canarias.....	» Juan José Hidalgo.....	» Sobrinos de Colomer.....	700'00
21	Granada.....	» Marcelino Toledo.....	Entrega D. Manuel Marron.....	250'00
25	Sevilla.....	» Benito Moro.....	Entrega D. Manuel Marron.....	603'00
26	Orihuela.....	» Antonio Murcia.....	C/ á Alejandro Bacqué.....	1625'00
26	Málaga.....	» Manuel Trullenque.....	» á Najera, Pelayo y Compañía.....	65'00
27	Vich.....	» Antonio Cortés.....	Libranza del Giro mútuo.....	4'00
27	Ceuta.....	» Antonio de los Reyes.....	Idem id. id.....	50'00
31	Valladolid.....	» Agustín María Bello.....	C/ á Gregorio Ruigómez.....	68'00
1 Febrero	Santander.....	» Francisco María Barrocal.....	Libranza del Giro mútuo.....	10'00
1	Calz. de Calatrava.....	» Vicente Ruiz Hidalgo.....	Idem id. id.....	353'50
4	Salamanca.....	» Juan Antonio Vicente Bajo.....	Entrega D. Angel Muñoz.....	350'00
15	Menorca.....	» José Moll.....	C/ Sainz é hijos.....	168'00
18	Burgos.....	» José María Pradales.....	» á G. Rolland, hijo.....	66'00
18	Ciudad Rodrigo.....	» José González Sistiaga.....	Libranza del Giro mútuo.....	10.496'65
15 Marzo	Habana.....	» Pedro Martín y Martín.....	C/ á García Calamarte é hijo.....	1589'70
2 Abril	León.....	» Juan de la Cruz Salazar.....	» al Banco de España.....	
6	Cartagena.....	» Rafael Alguacil y Martí.....	» al Banco de España..... Ps. 930'50 » al Banco de España..... » 95'00	1025'50
7	Idem.....	» Id. id. id.....	Libranza Giro mútuo.....	680'66
9	Jaen.....	» Maximiano Angel.....	C/ al Banco de España.....	25'00
9	Oviedo.....	» Pedro Fernández Caneja.....	Entrega D. Adela Fernández.....	79'00
20	Osma.....	» Regino Ortega.....	Entrega el mismo Comisario.....	25'00
23	Madrid.....	» Crisanto Pineda.....	Limosna como Caballero del Santo Sepulcro.....	25'00
26	Idem.....	» Alfonso de Batlle.....	Idem id. id.....	632'50
2 Junio	Oviedo.....	» Pedro Fernández Caneja.....	C/ al Banco de España.....	1630'28
19	Mallorca.....	» Bartolomé Castell.....	Idem id. id.....	1000'00
22	Tarazona.....	» Joaquín Carrión.....	C/ á García Calamarte é hijo.....	127'00
27	Mondoñedo.....	» Julián Hervás.....	Libranza del Giro mútuo.....	
30	Madrid.....	» Luis Sánchez, Guarda-almacén de Santuarios.....	Por el segundo semestre de 1887-88.....	56'75
<b>TOTAL.....</b>				<b>32.301'40</b>

Importa esta relación las figurados treinta y dos mil trescientas una pesetas cuarenta céntimos. Madrid 24 de Febrero de 1890. — El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Rafael García Santisteban.

Lo que he dispuesto se publique en el *Botetín oficial* de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. — Tarragona 18 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 587  
**SECCIÓN DE FOMENTO.— AGRICULTURA**  
**COMISION PROVINCIAL**  
 DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

*Sesión del 10 de Febrero de 1890*

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda y con asistencia de los Sres. Vocales, Presidente, Marqués de Montoliu, Satorras, Jover, Cabré, Jefe de Fomento, Ingeniero de la docente, Ingeniero Secretario, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ingeniero Secretario dió cuenta de haberse recibido 16 oficios de igual número de Alcaldes en los que manifiestan haberse hecho en sus términos municipales plantaciones de varias clases de sarmientos y de 15 contestando negativamente. De 8 participando no ocurrir novedad en los viñedos de sus términos respectivos.

Asimismo dicho Sr. Secretario lee un oficio que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dirigió con fecha 4 del presente mes

al Sr. Presidente de la Comisión, reclamando los documentos en que acreditan haberse opuesto los propietarios viticultores de La Bisbal á que se efectúe el reconocimiento de sus viñedos, como también de un anónimo que recibió el Sr. Marqués de Montoliu.

El Ilmo. Sr. Gobernador Presidente manifestó á la Comisión que en efecto, dichos documentos los había remitido al Sr. Juez de Instrucción del partido de Vendrell á fin de que en vista de la actitud de los propietarios á que se efectúe el reconocimiento de sus viñedos y de amenazas por el anónimo que recibió el Sr. Marqués de Montoliu, proceda como corresponda y sea cumplida la ley de defensa contra la filoxera que es el único medio para salvar los intereses vitícolas de la provincia.

El Sr. Cabré dijo que hubiera sido conveniente haber remitido al Sr. Juez de Instrucción de Vendrell y su partido, los oficios que se recibieron con fechas 12 de Diciembre y 17 de Noviembre del pasado año, correspondientes á los Alcaldes de San Jaime dels Domenys y la Bisbal del Panadés, por creer son de suma importancia pa-

ra llevar á cabo con más claridad el asunto de que se trata.

La Comisión acordó se remitiesen dichos oficios al Ilmo. Sr. Gobernador civil para que si creyéndolo prudente la citada Autoridad se dignase darles el curso correspondiente.

El Ingeniero Secretario lee una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de fecha 1.º del presente mes, manifestando que la Excm. Corporación en sesión del día 30 del mes próximo pasado, entre otros asuntos acordó poner á disposición de la Comisión los sarmientos necesarios que existen en la Estación vitícola y enológica, para el solo objeto de entregar á los propietarios que hayan sido tratadas sus viñas filoxeradas con el sulfuro de carbono, previo pedido que hará el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión y que ésti distribuirá para la repoblación de aquéllas.

El Sr. Presidente dijo que era de parecer se oficiara á los señores propietarios que han sido tratadas sus viñas con el sulfuro de carbono, invitándoles á que hagan un pedido prudente de vides americanas.

El Sr. Marqués de Montoliu manifiesta que no habiendo los propietarios roturado el terreno que ha sido tratado con el sulfuro de carbono, era de parecer que no se procediese á la repoblación hasta tanto no hubiesen efectuado dichos propietarios la roturación mencionada, pero sí se les podría facilitar el número de sarmientos igual al que se les ha destruído, á fin de que establezcan en terreno que no haya sido invadido por la filoxera un vivero y que éste estuviera bajo la inspección del Ingeniero de la docente. Así se acordó, como también oficiar á la Excm. Diputación provincial dándole las gracias por su atención en favorecer á los viticultores de la provincia.

El Ingeniero Secretario dá lectura á un oficio del Ingeniero de la docente en el que participa que los propietarios de Bañeras se oponen sean reconocidos sus viñedos á excepción de los Sres. Canals y Ventosa según le manifestó el Sr. Alcalde por medio de la comunicación que acompaña, y como quiera no cuenta con los peones necesarios se ha retirado á Arbós hasta recibir órdenes de la Comisión. De otra del Alcalde de Bañeras que dirigido



ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, se anuncia por medio del Boletín oficial para que los que se crean con derecho á la misma presenten sus instancias á esta Corporación dentro el plazo de treinta días, pasado el cual se proveerá en propiedad en el que mejores circunstancias reuna. Garcia 14 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Pons.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Formado el proyecto de presupuesto ordinario municipal de este distrito para el próximo ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas. Creixell 9 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Fontanillas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

A los efectos prevenidos por el reglamento de 21 de Junio último, queda expuesto al público por el término de ocho días el repartimiento de consumos en la Secretaría de este pueblo, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y éstos puedan presentar sus reclamaciones en dicha oficina; en la inteligencia que transcurrido este plazo no serán oídos á no ser que lo hagan verbalmente el día 28 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en que se renunirá la Junta repartidora para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado. Irlas 13 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Roigé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

Aceptado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado por la Comisión para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, se hallará al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, dentro de los cuales podrá ser examinado y presentar por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas. Pradip 13 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Román Sañudo Pelayo, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido. Por el presente se saca á licitación pública por término de veinte

días la finca que se dirá embargada á Miguel Clará García (a) Ter Camata, casado, de cincuenta y años de edad, labrador y vecino de campo, vecino de Alcanar, el pago de costas de la causa y se le formó sobre hurto de un mulo, y es la siguiente:

Una heredad situada en término de Alcanar, partida «Aballada» comprensiva de diez y ocho cuarenta centiáreas, tierra regada de noria; lindante al Norte terreno de Andrés Subirats, Sur carretera Este finca de D. Joaquín María y Oeste con la de Miguel Gaspar tasada por el perito agrónomo Miguel Beltrán, en quinientas pesetas. . . . . 550 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en los estrados de este Juzgado, Tortosa y Alcanar, el día diez de Abril próximo y doce horas de su mañana, haciéndose saber que el título de propiedad de dicha finca estará de manifiesto en la Librería del Actuario para que puedan examinarlo los que quieren tomar parte en la subasta, prestandose además que los licitadores deberán conformarse con el que no tendrán derecho á exigir ningún otro; que para tomar parte en la subasta deberán los compradores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la referida finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que la finca se halla hipotecada á favor de Clemente Castell Urgellés, propietario, vecino de Uldecona, por la cantidad de cuatrocientas diez pesetas, procedente de la permuta de un mulo con una mula.

Dado en Vinaroz á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Román Sañudo.—Por mandado de S. S., Sebastián Guasch.

JUZGADOS MUNICIPALES

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la desempeñaba, D. José Capdevila Godia, se saca á concurso por el término de treinta días, durante los cuales los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado.

La Palma 12 de Marzo de 1890.—El Juez municipal, José Pardell.

al Ingeniero de la docente le participa que á pesar de haber puesto en conocimiento de los propietarios la conveniencia de que se efectuase el reconocimiento y que no pusieran impedimento á la entrada de sus fincas al personal facultativo y brigada, se han opuesto á ello á excepción de los Sres. D. José Canals y D. Magín Ventosa, fundándose aquéllos en que no existen en sus viñedos señales ni indicios que hagan sospechar la presencia de la filoxera.

El Sr. Presidente manifestó que en vista de oponerse los propietarios viticultores de La Bisbal y Bañeras á que se efectúen los reconocimientos en sus viñedos, se ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil, para que dicha Autoridad se digne ordenar á los mencionados Alcaldes cumplen con lo prescrito por la ley de defensa contra la filoxera y circulares publicadas en el Boletín oficial amonestándoles con ponerles á disposición de los Tribunales en caso no presten su apoyo á la Comisión docente y dejen sin efecto la referida ley de defensa. Asimismo propone que á fin de aconsejar cuanto interesa á los viticultores de los pueblos de La Bisbal, Bañeras y Albiñana pasase á dichos pueblos en Comisión todos los individuos que componen la misma.

Por unanimidad fué aprobada dicha proposición, acordándose efectuar la expedición el sábado 15 de los corrientes oficiando á los Alcaldes mencionados con el objeto de que tengan reunidos para dicho día la Junta municipal y propietarios viticultores.

El Sr. Cabré propone á la Comisión que en vista de los servicios que presta el escribiente de la docente ambulante y encargado de los trabajos de Secretaría de la provincial se le gratifique con 20 pesetas mensuales.

Por unanimidad fué aprobada dicha proposición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º —El Gobernador Presidente, Pineda.

Sesión del 24 de Febrero de 1890

El acta correspondiente á la sesión de este día, se publicó en el Boletín del 7 del actual.

Circular

Al recordar á los Alcaldes y Juntas municipales la conveniencia de que den la mayor publicidad posible y enteren á sus administrados, de la interesante acta de la sesión celebrada en 24 del pasado Febrero, insertada en el Boletín oficial de 7 de los corrientes, esta Comisión provincial hace público el satisfactorio resultado de los trabajos que

viene practicando, con la desaparición de la filoxera en el término municipal de Arbós; donde se extinguieron los dos focos aparecidos en el año último y resulta libre hoy por completo de tan desastrosa calamidad, deseando llegue á conocimiento de todos los viticultores, para que prestando su eficaz cooperación, pueda conseguirse igual resultado en cualquier otro pueblo en donde aparezca aquella plaga, con la seguridad de que esta Comisión vela por los intereses del país y no perdonará medio para sostenerlos.

Tarragona 18 de Marzo de 1890. El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda.—P. A. de la C., el Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include: La ración de pan común de 70 decágramos (0'25), La id. de cebada de 6'9375 lit. (0'69), La id. de paja de 6 kilóg. (0'48), El litro de aceite (1'06), El kilogramo de carbón (0'10), El id. de leña (0'04).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 15 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, Juan Segura.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este tribunal.

4 de Marzo de 1890.—D. Lorenzo Roca, Vista de la Aduana de Tarragona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Abril de 1889, por la que se le impuso una falta grave y multa por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Marzo de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.